



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020/MPAL

Lircay, 17 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

VISTOS:

El Informe N° 210-2020/MPAL/GM/mzc, de fecha 15 de julio de 2020, Opinión Legal N° 212-2020/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 15 de julio de 2020, Informe N° 404-2020/MPAL/GM/GDEA, de fecha 07 de julio de 2020, y el Acuerdo de Consejo Municipal N° 088-2020/MPAL-CM, de fecha 17 de julio de 2020; y,

CONSIDERADO:

Que, la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos que le confiera el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 30305, concordante con la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; siendo el Concejo Municipal el Órgano encargado de ejercer las funciones fiscalizadoras y normativas, a través de Ordenanzas Municipales, entre otras;

Que, en el marco de dicha autonomía los Concejos Municipales, que de conformidad con el inciso 4) del Artículo 200° de la Constitución Política de Estado tiene rango de ley, asimismo el Artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento de Gobierno Local;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: numeral 1.1) Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, el artículo 01° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos;

Que, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen como finalidad el representar al vecindario, promover la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 088-2020/MPAL-CM, de fecha 17 de julio de 2020, se aprueba la "Ordenanza que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay";

Que, sometida a debate la propuesta de Ordenanza en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14-2020/MPAL-CM, de fecha 17 de julio de 2020, el pleno del Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° la Ley N° 27972, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

"ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY"

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar una gestión y el manejo de los residuos sólidos, económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, como parte de mejorar de la calidad de vida de las personas.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la correcta gestión integral y el adecuado manejo de los residuos sólidos en la provincia de Angaraes, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, en el marco de la política ambiental orientada a proveer un ambiente sano y saludable.

Artículo 3.- Alcance y ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, así como sus normas complementarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, en la circunscripción de la provincia de Angaraes.

Artículo 4.- Definiciones Básicas

- a) **Abandono.-** Dejar algún bien, producto, sub producto, material o insumo que se tiene obligación de cuidar o atender, en la vía pública o en espacios públicos impidiendo el libre tránsito y el ornato.
- b) **Almacenamiento.-** Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.
- c) **Aprovechamiento de Residuos Sólidos.-** Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- d) **Contenedor.-** Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.
- e) **Contenedor Soterrado.-** Método de almacenamiento colectivo de residuos sólidos que se integra al ornato público con un sistema limpio e impermeable.
- f) **Disposición Final.-** Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.
- g) **Empresa Operadora de Residuos Sólidos.-** Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte,



transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Se abrevia como EO-RS.

- h) Generador.-** Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considerará de este modo a quien los posea.
- i) Gestión Integral de Residuos Sólidos.-** Cualquier actividad técnica administrativa destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos.
- j) Horario de Disposición.-** Rango de tiempo en el cual se puede dejar los residuos sólidos en la vía pública para su recojo por la Municipalidad.
- k) Horario de Recolección.-** Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la Municipalidad.
- l) Mobiliario.-** Elementos fijos localizados en los espacios públicos, en servicio al ciudadano.
- m) Operario.-** Persona que realiza maniobra de maquinaria, equipo o vehículo para el manejo de residuos sólidos.
- n) Reciclador.-** Persona natural que se dedica a la segregación y valorización económica de los residuos.
- o) Reciclaje.-** Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.
- p) Recolección.-** Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito, así como, el recojo de los residuos del aseo de calles dentro de determinada jurisdicción.
- q) Recolección Selectiva.-** Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.
- r) Relleno sanitario.-** Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental
- s) Residuos sólidos.-** Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.
- t) Residuos domiciliarios.-** Originados en viviendas unifamiliares, multifamiliares, conjuntos habitacionales, edificios, solares u otros similares.
- u) Residuos Municipales.-** Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública en todo el ámbito de su jurisdicción, los que pueden ser de tipo inorgánico, los que no pueden ser degradados, y orgánico los que están sujetos a descomposición.
- v) Residuos Municipales Especiales:** Se consideran residuos municipales especiales a aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen o





características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores no comprendidos dentro de las competencias del Sector Vivienda y Construcción entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales.



- w) **Residuos de Construcción y Demolición.**- Son aquellos residuos generados en las actividades y procesos de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.
- x) **Residuos Sólidos Peligrosos.**- Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Se consideran residuos peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad.
- y) **Rutas de Recolección.**- Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.
- z) **Segregación.**- Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.
- aa) **Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.**- Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos, contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados.
- bb) **Transporte.**- Etapa del servicio de recolección o limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

Artículo 5.- Asuntos no normados por la presente ordenanza

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento según Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

TITULO II
COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 6.- De las Instituciones con Competencia en Materia de Residuos Sólidos.

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,



6. Municipalidad Provincial
7. Municipalidad Distrital
8. La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

TÍTULO III
FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD

Artículo 7.- De la Gestión de los Residuos Sólidos

La Gestión Provincial de los Residuos Sólidos, tiene por finalidad establecer un sistema de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, Ambiental, social y financieramente sostenible para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y bienestar de las personas.

Artículo 8.- Competencia

La Municipalidad Provincial de Angaraes, acorde con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como el manejo de Residuos Sólidos en concordancia con las leyes vigentes.

Artículo 9.- Actores de la Gestión

Los actores involucrados en la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, son:

1. La Municipalidad Provincial de Angaraes, a través del Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, como ente rector del sistema Provincial de Gestión Ambiental.
2. Las Municipalidades Distritales, que integran la Provincia de Angaraes.
3. Los Generadores de Residuos Sólidos de Ámbito Municipal.
4. Los operadores de Residuos Sólidos de Ámbito Municipal y No Municipal, según corresponda.
5. Las Entidades Públicas que por su rol rector, promotor y normativo tienen competencias en la Gestión de Residuos Sólidos.

Artículo 10.- Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes.

En la presente Ordenanza, para efectos de la planificación, gestión y manejo de los residuos sólidos, según sus competencias participan los siguientes órganos:

1. Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
2. Gerencia de Infraestructura y Gestion Territorial
3. Gerencia de Servicios Municipales
4. Gerencia de Administración Tributaria
5. Gerencia de Administración y Finanzas
6. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 11.- Rol de la Municipalidad Provincial de Angaraes.

La Municipalidad Provincial de Angaraes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1278, es responsable por la Gestión y Manejo de





los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y similares dentro del ámbito de su jurisdicción.

Tienes las siguientes funciones y competencias:

- a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.
- b) valorar la propuesta de ubicación de infraestructuras de residuos sólidos a efectos de emitir el certificado de compatibilidad de uso de suelo correspondiente o documento similar. En caso la ubicación de la infraestructura se encuentre en un área sin zonificación, el procedimiento es definido en el Reglamento de la presente norma.
- c) Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente.
- d) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realicen las Municipalidades Distritales y Empresas Operadoras de Residuos Sólidos a excepción de las infraestructuras de residuos sólidos, que es una competencia del OEFA.
- e) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que presta se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
- g) Aprobar los instrumentos de gestión ambiental complementarios del SEIA de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas, cuando sirvan a uno o más distritos.
- h) Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).
- i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos.



- j) Promover y orientar procesos de mancomunidad o acuerdos entre municipalidades distritales, para generar economías de escala y mayor eficiencia en la gestión de residuos, además de menores impactos ambientales y sociales.
- k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos.
- l) Consolidar las acciones de fiscalización en residuos de la construcción en un informe anual a ser remitido al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- m) Reportar a través del SIGERSOL la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos.
- n) Apoyar en la prestación del servicio de limpieza pública a aquellas municipalidades distritales que no puedan hacerse cargo de uno o más procesos del servicio de limpieza pública o que hayan sido declarados en emergencia por la gestión y el manejo inadecuado de residuos sólidos municipales.



Artículo 12.- Rol de la Municipalidades Distritales.

La Municipalidad Provincial de Angaraes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1278, es responsable por la Gestión y Manejo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y similares dentro del ámbito de su jurisdicción.

Tienes las siguientes funciones y competencias:





- a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.
- b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior.
- c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.
- d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.
- e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura.
- f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales.
- g) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos.



- 
- 
- h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.
 - i) Promover la formalización de asociaciones de recicladores que operan en su jurisdicción, lo cual debe ser comunicado al Ministerio del Ambiente, para su inclusión en el Registro Nacional de Recicladores.
 - j) Supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades realizadas por recicladores formales e informales, que operen en su jurisdicción.
 - k) Las demás responsabilidades establecidas la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.

Artículo 13.- Obligaciones de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

Son obligaciones de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos las siguientes:

- 
- 
- 
- 
- a) Inscribirse ante el Registro administrado por el MINAM, en el marco del presente Decreto Legislativo.
 - b) Brindar a las autoridades competentes las facilidades que requieran para el ejercicio de sus funciones de supervisión y fiscalización.
 - c) Ejercer permanentemente el aseguramiento de la calidad de los servicios que prestan.
 - d) Contar con un sistema de contabilidad de costos, regido por principios y criterios de carácter empresarial.
 - e) Contar con una memoria descriptiva en el que se detalle el manejo específico de los residuos, según su tipología.
 - f) Suscribir los manifiestos de residuos peligrosos.
 - g) Contar con registro sobre los residuos que manejan.
 - h) Presentar un Informe de Operador de los residuos que han manejado o comercializado.
 - i) Llevar un cuaderno de registro de incidentes (derrames, incendios).
 - j) Contar con un programa de saneamiento ambiental de acuerdo a sus operaciones.
 - k) Contar con un Plan de contingencias frente a incidentes (incendios, derrames).
 - l) Manejar los residuos de acuerdo a las disposiciones establecidas en este Decreto Legislativo, así como en sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 14.- Rol del Generador de Residuos Sólidos Municipales.

De acuerdo con los parámetros establecidos mediante el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, todo generador de residuos sólidos municipales tiene las siguientes obligaciones y responsabilidades:

14.1.- Obligaciones:

- a) Realizar la segregación en la fuente de generación de los residuos sólidos y almacenarlos temporalmente en recipientes de colores, de acuerdo al Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos aprobado por la Norma Técnica Peruana N° 900.058-2019. conforme al siguiente detalle:



- **VERDE:** papel, cartón, vidrio, plástico, textiles, madera, cuero, empaques compuestos (tetabrik), metales (latas, entre otros).
- **NEGRO:** papel encerado, metalizado, cerámicos, colillas de cigarro, residuos sanitarios (papel higiénico, pañales, paños húmedos, entre otros).
- **MARRÓN:** restos de alimentos, restos de poda, hojarasca
- **ROJO:** pilas, lámparas y luminarias, medicinas vencidas, empaques de plaguicidas, otros.

- b) Manejar sus residuos, de manera responsable higiénica y ambientalmente responsable, priorizando la segregación en la fuente y su reaprovechamiento de acuerdo a las características de los residuos a segregar.
- c) Respetar los horarios de disposición y recolección de residuos sólidos, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros).
- d) Utilizar los depósitos y los lugares, asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos según su calidad (desmonte, maleza, urbanos, material reciclable, excretas).
- e) Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.
- f) Cumplir con las disposiciones municipales afines o conexas a la gestión de residuos.

14.2.-Responsabilidades:

- a) Velar por el cumplimiento del adecuado manejo de los residuos sólidos, cuidando el ornato del distrito y contribuir en crear ambientes saludables para sus habitantes.
- b) Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono.
- c) Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos, libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.
- d) Respetar y cumplir con las disposiciones específicas para la disposición de determinados materiales y residuos, que por su condición pueden exponer a peligro a los vecinos o a los operarios del servicio de recolección y limpieza pública.

Artículo 15.- Obligaciones de los propietarios de los predios

Todo propietario de un predio está en la obligación de lo siguiente:

- a) Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.
- b) Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.



Artículo 16.- Obligaciones del Generador de Residuos Sólidos Especiales.

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad correspondiente (si esta cuenta con el servicio). La municipalidad debe establecer una tarifa para la gestión y manejo de los residuos sólidos especiales, en caso cuenten con la capacidad para brindar este servicio de manera adecuada y sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario, estos residuos deben ser manejados a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

Los organizadores de eventos públicos o privados son responsables de la gestión y manejo de los residuos generados como resultado de sus actividades, para lo cual se debe de promover la segregación de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente a los programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición de obras menores pueden optar por el servicio municipal o a través de las EO-RS debiendo de garantizar su disposición final en una infraestructura autorizada.

TÍTULO IV
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 17.- Disposiciones generales de manejo

La municipalidad provincial de Angaraes está obligada a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de contratos de prestación de servicios con empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

Artículo 18.- Residuos Sólidos de Ámbito Municipal

Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción.





Los residuos sólidos de ámbito municipal pueden ser peligrosos si por sus características o el manejo al que son o van a hacer sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente, o si se presentan al menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad. Los residuos sólidos municipales peligrosos cuando corresponda deben ser gestionados de manera diferenciada a los no peligrosos, por suponer un riesgo para el medio ambiente o la salud de las personas.

Se consideran residuos municipales especiales a aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen y/o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, distintos a los clínicos, lubricadores, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de la construcción y/o demolición generados en obras menores, entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales. La responsabilidad de su gestión está a cargo de los generadores.

Artículo 19.- Residuos Sólidos de Ámbito No Municipal

Los residuos del ámbito de gestión no municipal o residuos no municipales, son aquellos de carácter peligroso y no peligroso que se generan en el desarrollo de actividades extractivas, productivas y de servicios. Comprenden los generados en las instalaciones principales y auxiliares de la operación.

El generador, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal, es responsable por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado, así como por las áreas degradadas por residuos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, normas complementarias y las normas técnicas correspondientes.

Artículo 20.- Planificación

Incluir en el Plan Operativo institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con disposiciones que correspondan.

Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Provincial de Angaraes el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.



CAPÍTULO II

EMPRESAS OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 21.- Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Sin perjuicio de las competencias municipales que corresponden a la Municipalidad Provincial de Angaraes, la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización puede ser realizada a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, constituidas prioritariamente como empresas privadas o mixtas, de acuerdo a la actividad que realizan, la cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.

La Municipalidad Provincial de Angaraes debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos.

La comercialización de los residuos debe realizarse preferentemente por las organizaciones de recicladores a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

Las obligaciones de las empresas operadoras, están detalladas en el artículo 61° del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Artículo 22.- Contratos de prestación de los servicios de limpieza pública

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnico-sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la materia, además de las consideraciones establecidas en el artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Asimismo, los contratos vinculados para la prestación del servicio de disposición final deberán contener una cláusula que incorpore la obligación del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost, humus, biodigestor y otros) en cumplimiento con la segunda finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establecida en el artículo 2° del Decreto Legislativo 1278.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.

Los contratos son suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes.

CAPÍTULO III PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 23.- Operaciones para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones:

- a) Segregación
- b) Barrido y limpieza de espacios públicos
- c) Recolección selectiva
- d) Transporte
- e) Almacenamiento
- f) Acondicionamiento
- g) Valorización
- h) Transferencia
- i) Tratamiento
- j) Disposición final

Artículo 24.- Segregación en la fuente

La segregación en la fuente es obligatoria para toda la población, establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción de la Provincia de Angaraes, y tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, acondicionamiento y/o comercialización de los residuos sólidos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes.

El generador de residuos sólidos municipales deberá de realizar la clasificación de sus residuos de acuerdo al Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos aprobado por la Norma Técnica Peruana N° 900.058-2019.

Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados en la fuente, a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados; así como a las asociaciones de recicladores formalizadas, siempre que se trate de residuos sólidos similares a los municipales.

Artículo 25.- Barrido y Limpieza de Espacios Públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. Esta operación se desarrolla en dos (2) componentes principales: barrido en vías públicas y limpieza en espacios públicos, para ello la Municipalidad Provincial de Angaraes realizará constantemente acciones de sensibilización y educación ambiental a la población.

En caso existan espacios públicos que no se encuentren pavimentados o asfaltados o áreas que por sus características no sea posible el barrido, la Municipalidad debe de realizar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad del referido proceso, sin perjuicio de lo mencionado la sociedad civil deberá de coadyuvar en el mantenimiento del ornato público de la ciudad.



Artículo 26.- Recolección selectiva

La recolección selectiva de residuos sólidos municipales podrá ser realizada por las municipalidades, EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción y organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de la Ley N° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento, y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos.

Las Municipalidades dentro de sus competencias pueden establecer un horario y un plan de ruta para la recolección selectiva de los residuos sólidos dentro de su jurisdicción (la que se acomode a sus necesidades).

Artículo 27.- Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Provincial de Angaraes.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Provincial de Angaraes, organizaciones de recicladores formalizados o por la EO-RS debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.

Artículo 28.- Almacenamiento.

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea este realizado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin considerando su naturaleza física, química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan incurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a los criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Angaraes.

Los almacenamientos de residuos municipales deben cumplir con la Norma Técnica Peruana NTP 900.058:2019 GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos, o su versión actualizada.

Artículo 29.- Valorización.

La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Dicha operación consiste en la transformación química y/o biológica de los residuos sólidos, para constituirse, de manera total o parcial, como insumos, materiales o recursos en los diversos procesos;



así como en la recuperación de componentes o materiales, establecida en la normativa.

La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Provincial de Angaraes o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

La Municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, comercios, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parque y jardines, promoción de la agricultura urbana, de agricultura orgánica, en el caso de que existan excedentes deben donados o intercambiados con otras Municipalidades.

Artículo 30.- Transferencia

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la Municipalidad Provincial de Angaraes o por las EO-RS autorizadas para tal fin.

Artículo 31.- Plantas de Transferencia

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

La Municipalidad Provincial de Angaraes permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además, está prohibido el trasbordo de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

La Municipalidad Provincial de Angaraes puede implementar plantas de transferencia de residuos sólidos, en función de la racionalización de recursos económicos, energéticos, la disminución de los impactos ambientales y el logro de una mayor productividad de la mano de obra y de los equipos utilizados.

Artículo 32.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar años a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Provincial de Angaraes, Asociaciones de recicladores formalizados o a través de la EO-RS en instalaciones autorizadas.



El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adaptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;

1. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;
2. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o un mejorador de suelo;
3. Uso de fracción orgánica para producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje.
4. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y
5. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos del Decreto Legislativo N° 1278 y sus Reglamento.

Artículo 33.- Disposición Final

La disposición final de residuos sólidos municipales no pueden ser valorizadas, se realiza en rellenos sanitarios, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligroso de causar daños a la salud o al ambiente, que implementa directamente la Municipalidad Provincial de Angaraes o a través de una EO-RS.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

CAPÍTULO IV
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

Artículo 34.- Residuos Municipales Especiales

Son residuos municipales especiales a aquellos que son generados en áreas urbanas, por su volumen y/o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, distintos a los clínicos, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de la construcción y/o demolición generados en obras menores.

Artículo 35.- Manejo de Residuos Sólidos Municipales Especiales

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad Provincial de Angaraes.



Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.



En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación en la fuente de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la Municipalidad, las organizaciones de los recicladores o las EO-RS.



Los generadores de residuos sólidos provenientes de las acciones de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de las EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad Provincial de Angaraes.

La Municipalidad Provincial de Angaraes establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben de ser dispuestos a través de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos.

TÍTULO IV
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SOLIDOS



Artículo 36.- Aspectos Generales

Toda infraestructura de residuos sólidos, en forma previa a la construcción e inicio de sus operaciones debe contar con un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); siempre y cuando sirva para atender a uno o más distritos de la jurisdicción de la provincia de Angaraes, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos; así como con la respectiva Licencia de Funcionamiento, de acuerdo con la normativa vigente.



Artículo 37.- Procedimiento para la aprobación de obras de infraestructura de residuos sólidos municipales

La Municipalidad Provincial de Angaraes establece los requisitos y procedimientos para la aprobación de obra de infraestructura de residuos sólidos municipales.



La Municipalidad Provincial de Angaraes está prohibida de autorizar los proyectos de infraestructura que no cumplan con las condiciones mínimas establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

TÍTULO V

ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 38.- Áreas degradadas por residuos sólidos municipales

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 y/o sin autorización.

Artículo 39.- Responsabilidad por la recuperación o reconversión de las áreas degradadas

La Municipalidad Provincial de Angaraes es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que se hayan generado en el ámbito de la jurisdicción producto de la disposición final de residuos sólidos municipales. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 40.- Aprobación de los Planes de Recuperación y Programas de Reconversión y Manejo de Áreas degradadas por Residuos Sólidos

La Municipalidad Provincial de Angaraes es competente para aprobar los instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas, que sirvan a uno o más distritos de la provincia.

Por ello, la Municipalidad Provincial de Angaraes aprobará los procedimientos administrativos que correspondan, cumpliendo las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

TÍTULO VI

DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 41.- Informe para la gestión de residuos en el ámbito municipal.

La Municipalidad Provincial de Angaraes reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos para el ámbito Municipal. El responsable del área de Gestión Ambiental o quien haga de sus veces generará un reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el MINAM.

Artículo 42.- Educación Ambiental.

La Municipalidad Provincial de Angaraes promueve la educación ambiental a través de las siguientes actividades:

- a) Jornadas de sensibilización casa por casa informando sobre las actividades de manejo responsable de los residuos sólidos y participación ciudadana en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.



- b) Actividades lúdicas en eventos organizados por la municipalidad en el ámbito provincial.
- c) Organización de eventos informativos y de capacitación como seminarios, talleres, conferencias, entre otros.
- d) Promoción del voluntariado ambiental, con participación de las instituciones educativas públicas y privadas de la provincia de Angaraes.

La Municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con los objetivos establecidos por el MINAM.

Artículo 43.- Estrategias y actividades de educación ambiental.

La Municipalidad elabora los planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental las que están dirigidas a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos.
- b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales.
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos.
- d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

TÍTULO VII

DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 44.- Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia de residuos sólidos

La Municipalidad Provincial de Angaraes en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, a través del Área de Fiscalización Ambiental, son las encargadas de realizar la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que comprenden los generadores de residuos de ámbito municipal, recicladores formalizados en su distrito cercado, asimismo sobre las empresas operadoras de residuos sólidos y municipalidades distritales que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Angaraes, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Angaraes.

Artículo 45.- Apoyo en la Fiscalización Ambiental

Para mejor desempeño de la función fiscalizadora en materia de residuos sólidos y cuando el caso lo amerite, la Municipalidad Provincial de Angaraes solicitará apoyo a las autoridades competentes, tales como Ministerio Público y la Policía Nacional. Las Municipalidades Distritales deberán brindar apoyo logístico para la fiscalización Ambiental cuando esta función se efectúe en su jurisdicción.



Las Municipalidades Distritales en el ámbito de su competencia fiscalizan, supervisan y sancionan a los generadores de residuos sólidos, recicladores y asociaciones de recicladores, asimismo regulan, supervisan, fiscalizan y sancionan el manejo de los residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición de obras menores.

Artículo 46.- Prohibiciones

Las conductas establecidas como pasibles de sanción administrativa se encuentran tipificadas en el Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Angaraes aprobada por Ordenanza Municipal N° 002-2018/MPAL, mediante la cual se aprobó la actualización y modificación del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) y el Anexo I de la presente norma.



TÍTULO VIII

GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA DECRETADAS OFICIALMENTE POR EL GOBIERNO NACIONAL

Artículo 47.- Instrumentos de gestión ambiental de infraestructuras de residuos sólidos.

En el marco de situaciones de emergencia decretadas oficialmente por el gobierno nacional y/o autoridades sectoriales, de ser el caso, no se requiere cumplir con el trámite de evaluación ambiental para implementar infraestructuras de residuos sólidos, así como para la incorporación de nuevos componentes, instalaciones, equipamiento u otro que se requiera en la infraestructura de residuos sólidos, siempre que la nueva infraestructura, así como las modificaciones mencionadas se encuentren vinculadas de manera directa con la mitigación y minimización de los efectos negativos de dicho evento y que se cumplan con los criterios técnicos establecidos el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.

El Titular a cargo de dicha ejecución debe informar previamente a la autoridad competente. Asimismo, es responsable de implementar las medidas de manejo ambiental necesarias e informar sobre lo actuado a la entidad de fiscalización ambiental correspondiente; sin perjuicio de la posterior evaluación ambiental y aprobación de un instrumento de gestión ambiental complementario, por parte de la autoridad competente, una vez concluida la situación de emergencia.



Artículo 48.- Continuidad del servicio integral de residuos sólidos

El servicio público de la gestión de residuos sólidos municipales es un servicio básico, esencial y prioritario, cuya continuidad debe ser garantizada por la Municipalidad Provincial de Angaraes, y las municipalidades distritales que la conforman en el marco de las situaciones de emergencia decretadas oficialmente por el gobierno nacional y/o autoridades sectoriales.



El Gobierno Regional de Huancavelica, en el marco de sus competencias, coadyuva a la municipalidad provincial de Angaraes y las municipalidades distritales que la conforman, de oficio o de parte, en la ejecución de las acciones que resulten necesarias



para dar continuidad al manejo de los residuos sólidos, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por las autoridades competentes, durante las situaciones de emergencia decretadas oficialmente por el gobierno nacional y/o autoridades sectoriales.

La Municipalidad Provincial de Angaraes y las municipalidades distritales que la conforman, apoyan en las acciones que correspondan para la atención de la prestación del servicio de limpieza pública, de aquellas municipalidades que no puedan hacerse cargo de dicha prestación en una situación de emergencia decretada oficialmente por el gobierno nacional y/o autoridades sectoriales.

En todos los casos, la municipalidad que se encuentra impedida de cumplir con la prestación del servicio de limpieza pública debe acreditarlo ante aquella que y emplear los mecanismos previstos en su ley especial para solicitar el apoyo de otra entidad. De otro lado, la entidad de apoyo podrá establecer el alcance de la prestación del servicio de limpieza pública y el plazo máximo de la misma no debe exceder el plazo de la emergencia.

Artículo 49.- Intervención del Ministerio del Ambiente

El Ministerio del Ambiente elabora y aprueba disposiciones, lineamientos, protocolos, u otros instrumentos similares de obligatorio cumplimiento durante situaciones de emergencia decretadas oficialmente por el gobierno nacional y/o autoridades sectoriales, que permita que los actores involucrados en la gestión de los residuos sólidos, realicen el adecuado manejo de los mismos, en las operaciones y procesos que correspondan.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda emitir las disposiciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los lineamientos que se expidan por el Gobierno Nacional y las contenidas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- DEROGAR cualquier norma que contravenga lo dispuesto por la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 ANGARAES, LIRCAY

 Ing. Jaime Dávila Munariz
 ALCALDE